



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2017

Bellavista, 07 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 088-2017-MDB/GGASC/SGLP del 31 de marzo del 2017 remitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

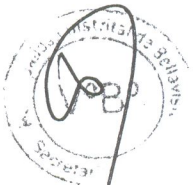
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la referida Carta Política reconoce el Derecho de la persona humana de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, sea ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; otorgándole la competencia, en su artículo 195, para promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos y de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 80 La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades atribuye, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los





niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, el Programa de Modernización Municipal, fue creado por la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y tiene por objeto incrementar el crecimiento de la economía local, asignando recursos por el cumplimiento de metas y disponiendo que mediante Decreto Supremo, se desarrollan los criterios, metodología, metas, uso, indicadores y procedimientos para la distribución de los referidos recursos, así como los requisitos a los cuales deberán sujetarse los gobiernos locales para la referida distribución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 349-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, teniendo, la META 25 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", teniendo responsabilidad sobre la misma, la Sub Gerencia de Limpieza Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2016 del 15 de marzo del 2016 se designó a la señora Silvia Victoria Nuñuvero Lecca, Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista, como responsable del ingreso de la información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).

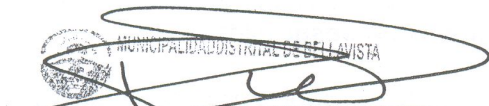
Que, con Informe de Vistos la Sub Gerencia de Limpieza Pública solicita se prorrogue la designación dispuesta en la Resolución precitada.

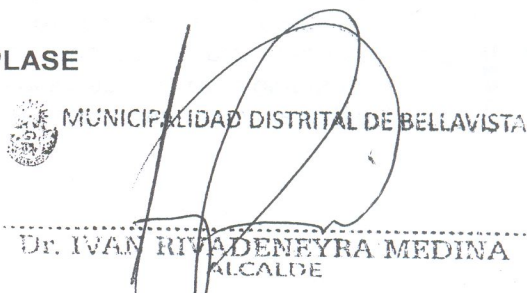
ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 6, NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 Y 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a la señora **Silvia Victoria Nuñuvero Lecca**, Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista, como responsable del ingreso de la información al SIGERSOL (Sistema de Información para la Gestión de los Residuos Sólidos), implementado por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM), para el ejercicio 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARÓ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DR. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE